



# Resolución Directoral Regional

Nº 14 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

11 ENE 2018

**VISTO:**

El Expediente Administrativo No.12978-2017 de 20/12/2017, el Decreto Regional No. 001-2010-P.R/TACNA, del 16/07/2010, y el Informe No. 009-2018-OA/UPER/REM, referidos al otorgamiento de subsidio por fallecimiento, solicitado por el Sr. **TICONA VEGA JOSE TORCUATO**;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Decreto Legislativo No. 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No. 005-90-PCM, Artículo 142º inciso j), Artículo 144º, el subsidio por fallecimiento del servidor (titular) se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos, Artículo 145º, mientras que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, el Decreto Regional No. 001-2010-P.R./TACNA del 16/07/2010 en el Artículo Primero ordena a todas la Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 460- Gobierno Regional de Tacna y Órganos Desconcentrados con facultades resolutorias, que cuando resuelvan las peticiones del pago sobre subsidio por fallecimiento(luto) y gastos de sepelio en el régimen jurídico del Decreto Legislativo No. 276, apliquen el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder judicial, respecto a que la base de cálculo para el pago de dichos subsidios se da en función a la remuneración total;

Estando a lo informado, por la Unidad de Personal de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna y de conformidad con los artículos 144º y 145º del Reglamento de Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo No. 005-90-PCM, Ley No. 30693 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; estando la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, y las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional No.592-2017-G.R/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Pago Subsidio por Gastos de Fallecimiento (Luto) conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, a favor de:**



# Resolución Directoral Regional

Nº 14 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

11 ENE 2018

|  |                           |
|--|---------------------------|
| <b>Beneficiario/a</b>                  | TICONA VEGA JOSE TORCUATO |
| Condición                              | CONYUGUE DE LA CAUSANTE   |
| DNI No.                                | 00412020                  |
| Situación Actual                       | PENSIONISTA ACTIVA        |
| Niv. Remuner.                          | S T A                     |
| <b>Causante</b>                        | TERESA JIMENEZ DE TICONA  |
| Parentesco                             | CONYUGUE DEL SOLICITANTE  |
| Fecha Fallecimiento                    | 18/05/2017                |
| Lugar de Fallecimiento                 | TACNA                     |
| <b>SUBSIDIOS DE : AL BENEFICIARIO</b>  |                           |
| (02)Pensiones totales por Fallec(Luto) | 1,936.00                  |
| (02)Pensiones totales por Sepelio.     | 0.00                      |
| <b>TOTAL GENERAL</b>                   | <b>1,936.00</b>           |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NO OTORGAR**, el pago de subsidio gastos de sepelio por cuando no ha justificado con la documentación necesaria quien haya corrido con los gastos pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que el pago de los subsidios y beneficios estará de acuerdo a lo señalado en el Artículo Tercero del Decreto Regional No. 001-2010-P.R/TACNA los cuales están supeditados y limitados a los créditos presupuestales autorizados en la Ley del Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26º y 27º, respectivamente, de la Ley No. 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, así como a las gestiones que realice la Gerencia Regional del Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestario del Gobierno Regional Tacna que sean atendidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO CUARTO.- AFECTESE** al Pliego Presupuestal 460 Gobierno Regional Tacna, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna, del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



- FLG/jhm  
DISTRIBUCION
- DRA. TACNA
  - INTERESADO
  - AREA REMUNER
  - OFIC. PLANIFIC. PPTO.
  - TRAMITE DOC.
  - FILE PERSONAL
  - ARCHIVO